

- D. Guido Vila
- " Juan Bife
- " Quirico Vives
- " Jose Anton
- " Juan Guisas
- " Felix Greus

En el pueblo de S. Quirico de Barrera a los siete dias del mes de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco: Reunido el Ayunt.^o Cont.^o en sesion publica extraordinaria en la Sala del Comitorio, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Guido Vila Matas con la asistencia de los Sres. Concejales que al margen van expuestos y la del Secretario se abrió la sesion siendo las siete de la noche, dando lectura del acta de la anterior que fue aprobada.

Auto requerido el Sr. Presidente dijo: que el objeto de la reunion era para verificar la vista y fallo de los expedientes conforme se habia anunciado publicamente y con anticipacion, a cuyo efecto dicho Sr. dispuso que el Secretario diera lectura del expediente n.º 4. promovido por el mozo Jose Magan Greus, concurrente en el actual reemplazo por el cupo de este pueblo y dada su lectura en su vista dijo:

N.º 4 - 1º

Resultando: que el mozo ha presentado los siguientes documentos. 1.º la fe de pila, 2.º certificado de defuncion de Gabriel Magan Dalman, 3.º certificado de amillaramiento de este Distrito acreditativo de poseer una viña de producto liquido imposible de 104' 08. pen 4.º Certificado librado por el Cont.^o del 2.º Baton del Regt.^o del Almanza n.º 18. y 5.º Certificado de existencia de su madre D.ª Ines Greus demostrando su viudez del.

N.º

Resultando: que tres testigos han aducido que la madre del exceptuante no tiene otros hijos ni posee bienes de ninguna especie mas que la citada viña y que con el producto de su jornal la mantiene de modo que privada de su auxilio no podria subsistir.

1º

Considerando: que quedan debidamente justificadas todas las circunstancias constitutivas de la excepcion propuesta in que pueda ser obvia alguna y que de la misma el hecho de poseer a nombre del padre del intererado una viña, a tenor de lo dispuesto en la regla 2.ª artº 93. de la Ley.

Visto el dictamen del Sr. Regidor Luisio favorable a las resultancias del expediente.

Vistos: los art.º 92. caso 2.º y 93. regla 1.º de la vigente Ley de Reemplazos del Ejercito: El Ayunt.^o acuerda declarar y declara exento del servicio militar activo al mozo Jose Magan Greus.

N.º 5.

Seguidamente fue leído el expediente promovido por el mozo Francisco Joaquin Coll n.º 5. del presente reemplazo y dada lectura dijo: en vista del expediente referido de Francisco Joaquin Coll y la informacion testimonial por

el mismo presentada, con mas los dos escritos, y la informacion testimonial presentada por D. Antonio Vinals Llopant, padre del mozo Juan Vinals Barbera n.º 6. del propio corteo interponiendole dicha excepcion por considerarla inprocedente.

1.º Resultando: Que la informacion testimonial practicada en la peticion de D. Antonio Vinals, los testigos presentados con idoneos y de reconocida probidad y segun se desprende de sus dichos los bienes que posee en usufructo D.ª Carmen Coll, madre del mozo Francisco Joaquin Coll n.º 5. producen para cubrir los gastos naturales y el importe de la contribucion muchísimo mas de 1'50. pesetas diarias que la Ley exige para el sustento y mantenimiento de la madre y abuela que dice mantener.

2.º Resultando: Que en igual forma se justifica que la madre y abuela del mozo no necesitan absolutamente de su auxilio y este tampoco se lo presta.

3.º Resultando: Que la manutencion de la madre y abuela se halla asegurada con el producto de los bienes mientras dure la vida de la madre y que al fallecer esta pasara a ser propiedad del mozo; pero con obligacion testamentaria de mantener a la abuela hasta su fallecimiento.

1.º Considerando: Que el espíritu de la Ley de Reemplazo del Ejército, de 28 de Agosto de 1878, modificadas, es asegurar la subsistencia de las personas que verdaderamente dependen del mozo y que privadas de su auxilio no pudiesen subsistir, y como quiere que esta en el presente caso se halla completamente asegurada con el producto de los bienes que posee en usufructo la madre del mozo, D.ª Carmen Coll,

2.º Considerando: Que el auxilio, que el mozo Francisco Coll Joaquin Coll, dice prestar a su madre y abuela, no es necesario.

3.º Considerando: Que el escrito presentado por D. Antonio Vinals Llopant, corrobora y reitera los anteriores extremos.

Visto: el dictado emitido por el Sr. Regidor Sindico accidental D. Jose Barceletta y conformes en un todo con su parecer.

Fallo: que debe declararse como se declara al mozo D. Francisco Joaquin Coll, soldado para el Ejército activo de las armas.

N.º 7.

En vista de la lectura clara del expediente instruido por el mozo Pedro Rijo Llopant n.º 7. del actual reemplazo, reclamando la pensión por ser hijo único de una pobre en sentido legal a la cual mantiene con el producto de su trabajo.

1.^o Resultando: Que el mozo ha presentado los siguientes documentos: 1.^o un fe' de Pida; 2.^o certificado de defunción de su madre Pedro Pujol; 3.^o partida de casamiento de su hermano Jose' Pujol; 4.^o certificado de no poseer ni el ni su madre bienes de ninguna especie; y 5.^o el certificado de exención de su madre. Dolores Givalt en esta de veintidós de

2.^o Resultando: Que tres testigos han averiguado que la madre del exceptuante no tiene otros hijos ni posee bienes de ninguna especie y que este con el producto de su jornal la mantiene, de modo que privarla de su auxilio no podría subsistir.

3.^o Considerando: Que quedan debidamente justificadas todas las circunstancias constitutivas de la excepción propuesta.

Visto: el dictamen del Sr. Regidor Sindico favorable a las resultancias del expediente.

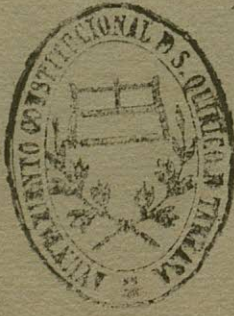
Visto: los art.^{os} 92, caso 2.^o y 93, regla 1.^a de la vigente Ley de Reclutamientos y Reemplazos del Ejército, el Ayuntamiento acuerda declarar exento del servicio militar activo al mozo Pedro Pujol Givalt.

Terminado el acto de la vista y fallo de expedientes correspondientes al año actual en la forma anterior, el Ayuntamiento acordó transcribir dichos fallos cada uno a un respectivo expediente y entregarlos a sus interesados para los efectos de la Ley.

Seguidamente, el Sr. Presidente preguntó a la concurrencia si había alguna reclamación que hacer al acto verificado, no como así mismo referente a los expedientes de los tres años anteriores que todo requirían en las mismas condiciones de las de sus respectivos reemplazos, y visto que no existía reclamación alguna, después de una breve y aclaratoria discusión sobre el particular se dio el acto por concluido firmando la presente acta de que certifico.

El Alcalde

Indro Vela *[Signature]*



[Signature]
Miguel Martorell